DECRETO No. 1000-24/ 524 DEL 2023

"Por medio del cual se declara día hábil para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"...**Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.*** (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".* (Subraya fuera de texto).

Que mediante el Decreto 1000-24/287del 15 de junio de 2023, el Alcalde del municipio de Villavicencio estableció la jornada laboral de la administración municipal de lunes a viernes, de 07:30 am a 12 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

Que conforme a la reglamentación de la Administración Municipal se ha determinado que el día sábado no es un día hábil.

Que mediante Nota interna 1000-19.18/1618 de fecha 30 de noviembre de 2023, el asesor del despacho del Acalde, remite a la Dirección de Personal el acta de Consejo de Gobierno N° 1000-04.64/012 para los fines pertinentes de acuerdo con la decisión tomada en el mismo.

Que mediante el Acta de Consejo de Gobierno N° 1000-04.64/012 de fecha 30 de noviembre de 2023, los integrantes por unanimidad aprueban realizar declaratoria de días hábiles el 02,09,16,23 y 30 de diciembre del presente año.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, administrativa y financiera frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como hábil los días 02,09,16,23 y 30 de diciembre de 2023, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

- 524

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como día hábil los días 02,09,16,23 y 30 de diciembre de 2023, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos de la administración municipal que laboren durante los días 02,09,16,23 y 30 de diciembre de 2023, declarado como días hábiles, tendrán derecho al disfrute de día compensatorio, lo cual tendrá que ser informado a la Dirección de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en caso de que aplique.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefes de Oficina, y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, el 01 DIC 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo Bo: Franklin Alberto Marín Garzón	Asesor Despacho Alcalde	
Vo.Bo: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Vo Bo: Ángela Lorena Ortiz Rosero	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Reviso: Jenniffer Alejandra Martínez Aguilar	Abogada- Despacho SDI	
Elaboro: Luisa Fernanda Romero Pacazuca	Directora de Personal	